

Declara inadmisibles técnicamente ofertas que indica y adjudica licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en el Edificio Hospital Regional de Iquique, Doctor Ernesto Torres Galdames, Región de Tarapacá”**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 584105-23-LQ17.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **167A**

SANTIAGO,

19 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de 11 de marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en la Resolución Exenta N° 108 A, de 20 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en el Edificio Hospital Regional de Iquique, Doctor Ernesto Torres Galdames, Región de Tarapacá”; en la Resolución Exenta N° 135 A, de 11 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Energía que designa la Comisión Evaluadora de la presente licitación; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 1 de junio de 2017; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 108 A, de 20 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en el Edificio Hospital Regional de Iquique, Doctor Ernesto Torres Galdames, Región de Tarapacá”, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-23-LQ17.

b) Que, a través del referido portal, se verificó la participación de los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
ANDES SOLAR S.A.	76.271.321-7
ECO LIFE S.A.	76.076.325-K
ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.	96.800.570-7
INGENIERÍA EMSEL LIMITADA	76.286.492-4
LUMISOLAR LIMITADA	76.201.640-0
SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SpA	76.293.289-K
TRITEC INTERVENTO SpA	76.188.578-2
Unión Temporal de Proveedores (UTP) compuesta por ECOAMBIENTESOLAR Y OMEGA SOLAR	76.517.866-5 76.360.038-6
Unión temporal de proveedores (UTP) conformada por VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. Y SURIS SL	76.211.402-K B-08988149

c) Que, la profesional de Compras, doña María Asunción Hernández Ballesteros en conjunto con la abogada, doña Inés Armijo Dinamarca, ambas de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que los siguientes proveedores cumplen con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia, sus ofertas resultaron admisible administrativamente:

- ANDES SOLAR S.A.
- ECO LIFE S.A.
- ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.
- INGENIERÍA EMSEL LIMITADA
- LUMISOLAR LIMITADA
- SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SpA
- TRITEC INTERVENTO SpA
- Unión Temporal de Proveedores (UTP) compuesta por ECOAMBIENTESOLAR Y OMEGA SOLAR

d) Que, Unión Temporal de Proveedores (UTP) conformada por VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. Y SURIS SL, presentó su acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, según consta en el respectivo comprobante de oferta emitido por el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, pero por problemas no atribuibles al proponente, no fue posible visualizarlo, por lo cual se solicitó el referido documento a través del "foro inverso" del referido Sistema de Información, cumpliendo, el oferente, con adjuntar lo solicitado, según consta en ese foro, por lo que su oferta resultó admisible administrativamente, sin ajustar el puntaje en el ítem correspondiente..

- e) Que, el oferente ECO LIFE S.A., presentó inversores, en su propuesta técnica, que no cumplieron con ser de la misma marca indica en el cuadro a) del numeral 8.3.1. de las bases administrativas, por lo cual su oferta resulta técnicamente inadmisibile.
- f) Que, el oferente INGENIERÍA EMSEL LIMITADA, presentó el anexo N°5 incompleto, donde sólo fue verificable la experiencia del equipo de trabajo, pero no la oferta técnica del proyecto, como se indica en el cuadro a) del numeral 8.3.1. de las bases administrativas, así mismo, no adjuntó el certificado de título del prevencionista de riesgo, solicitado en el cuadro b) del numeral 8.3.1. de las bases administrativas, por lo que su oferta resulta técnicamente inadmisibile.
- g) Que, LUMISOLAR LIMITADA, propuso un sistema de anclaje en el anexo N°5, que no corresponde al tipo de techo del proyecto, además no adjunta la ficha técnica de este, tal como se solicitó en el cuadro a) del numeral 8.3.1. de las bases administrativas y en el anexo N° 9 de éstas. Por lo anterior su oferta resulta técnicamente inadmisibile.
- h) Que, en la oferta de TRITEC INTERVENTO SpA, se detalla la potencia de salida nominal en CA de los inversores, la cual es igual a 89,75%, cifra menor al mínimo solicitado en el cuadro a) del numeral 8.3.1. de las bases administrativas, por lo que su oferta resulta técnicamente inadmisibile.
- i) Que, la Comisión Evaluadora, designada para estos efectos por Resolución Exenta N° 135 A, de 11 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Energía, realizó el examen de evaluación de ofertas, y determinó que las ofertas de los proponentes ANDES SOLAR S.A., ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SpA, (UTP) ECOAMBIENTESOLAR Y OMEGA SOLAR, y (UTP) VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. Y SURIS SL, cumplieron con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que fueron evaluadas técnicamente.
- j) Que, conforme a lo establecido en el Acta de Evaluación de ofertas, levantada al efecto con fecha 1 de junio de 2017 y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que las propuestas ANDES SOLAR S.A., ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SpA, (UTP) ECOAMBIENTESOLAR Y OMEGA SOLAR, y (UTP) VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. Y SURIS SL, cumplieron con el puntaje mínimo establecido en las bases administrativas, por lo que sus ofertas son susceptibles de evaluación económica.
- k) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por la ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., se ajustó a lo exigido en las bases administrativas y técnicas de licitación, al presupuesto disponible, y fue la oferta con mayor puntaje en la evaluación económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para el presente proceso licitatorio, por un monto total de **\$194.811.980.-** (ciento noventa y cuatro

millones ochocientos once mil novecientos ochenta pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

RESUELVO:

- I. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** técnicamente las propuesta de ECO LIFE S.A., INGENIERÍA EMSEL LIMITADA, LUMISOLAR LIMITADA y TRITEC INTERVENTO SpA por las razones indicadas, respectivamente, en los considerandos e), f), g) y h) de este acto administrativo.
- II. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en el Edificio Hospital Regional de Iquique, Doctor Ernesto Torres Galdames, Región de Tarapacá", publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-23-LQ17, a **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.**, por un monto total de **\$194.811.980.-** (ciento noventa y cuatro millones ochocientos once mil novecientos ochenta pesos chilenos) impuestos incluidos, si así aplicaran.
- III. **APERCÍBASE** al oferente adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 108 A, de 20 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.
- IV. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la presente licitación pública al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", Ítem 05 "Máquinas y Equipos", Asignación 999 "Otras".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE



JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA

FBA/GRG/CSO/GSO/IAD/ENT/MEC/MFB

Distribución:

División de Gestión y Finanzas – Compras.
Oficina de Partes – Archivo.